

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Intervienen en la suscripción de este instrumento, por una parte, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, legalmente representado por la señora Ana Cristina Rodríguez Ludeña, en su calidad de Ministra Encargada, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “MINISTERIO”; y, por otra parte, la Universidad de las Artes, legalmente representada por el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora – Rector, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente como la “UNIVERSIDAD”.

Las partes en sus respectivas calidades que intervienen declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
2. La Carta Magna en su artículo 377 manda que *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*
3. El numeral 1 del artículo 380 de la norma superior del Estado dispone que serán responsabilidades del Estado, entre otras, el *“velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador”*.
4. La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 59 establece que las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así como convenios de práctica con los establecimientos

de educación secundaria. Por estos convenios no se originará relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada.

5. El Ministerio de Cultura fue creado mediante Decreto Ejecutivo 5, de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial 22 de 14 de febrero del mismo año, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1507 de 8 de mayo del 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.
6. El Ministerio de Cultura y Patrimonio es la entidad rectora que guía el desarrollo de las potencialidades culturales, asumiendo la responsabilidad de formular, coordinar, ejecutar, evaluar, y supervisar las políticas culturales participativas del Estado, corresponsabilizándose con la satisfacción de las necesidades del desarrollo cultural en la construcción de la sociedad del buen vivir.
7. Mediante Decreto Ejecutivo No. 5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Cultura, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, conforme consta en el Decreto Ejecutivo No. 1507 de 08 de mayo de 2013.
8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 944 de 03 de marzo de 2016, el presidente de la República, Ec. Rafael Correa Delgado, encargó a la señora Ana Cristina Rodríguez, como Ministra de Cultura y Patrimonio del Ecuador (Encargada);
9. La Universidad de las Artes del Ecuador fue creada mediante Ley, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, cuyo objetivo primordial es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República y el Plan Nacional de Desarrollo.

10. A través del Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015 y Decreto Ejecutivo No. 969 de 24 de marzo del 2016, el Presidente de la República del Ecuador designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la universidad, por un período improrrogable de 5 años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.
11. En Primera Sesión Ordinaria de 18 febrero de 2015, la Comisión Gestora nombró y posesionó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora - Rector de la Universidad de las Artes, quien representará jurídicamente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.
12. Con oficio Nro. UARTES-R-2015-002-O de 10 de marzo de 2015, el Presidente de la Comisión Gestora Universidad de las Artes, indicó al Director Cultural de Guayaquil propone una alianza estratégica para el desarrollo de proyectos de investigación y acción creativa para estudiantes y docentes.
13. Mediante oficio s/n de 24 de marzo de 2015, dando contestación al anterior oficio el Director Cultural de Guayaquil, informó al rector de la Universidad de Artes, sobre el trabajo y apoyo que han venido realizado desde que se inició la UArtes.
14. Con oficio No. UARTES-R-2015-177-O de 09 de septiembre de 2015 el Presidente de la Comisión Gestora Universidad de las Artes, indicó sobre la autorización otorgada para el uso de los espacios de la planta baja ubicados en la Torre 3- Edificio Talleres del Centro Cultural Libertador Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil a favor de la Universidad de la Artes, obligándose también a conservar los espacios en buen estado.
15. Con memorando No. MCYP-DCGUAY-16-0212-M de 28 de abril de 2016, la Directora Cultural de Guayaquil Encargada, solicitó a la señora Ministra Ana Rodríguez Ludeña, la aprobación de la elaboración de un convenio con la Universidad de Artes, anexando el respectivo informe técnico del área requirente, documento en el que se ha insertado la sumilla respectiva indicando “*CGJ analizar solicitud y proceder conforme a derecho*”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.-

El objeto del presente convenio es el de facilitar a la Universidad el uso del espacio físico del Bloque 3 planta baja del Centro Cultural Libertador Simón Bolívar (CCLSB), con el propósito de que en esas instalaciones se desarrollen conjuntamente con el Ministerio, a través de la Dirección Cultural de Guayaquil, proyectos propios de sus finalidades institucionales.

Objetivo específico:

Diseñar y ejecutar conjuntamente con la Dirección Cultural de Guayaquil del Ministerio de Cultura y Patrimonio, los siguientes proyectos:

- a) Proyecto de Vínculo con la Comunidad.
- b) Proyecto sobre Gestión de pedagogías a través del uso crítico del patrimonio.
- c) Proyecto Investigación y Curaduría de las colecciones de bienes culturales y patrimoniales de la Dirección Cultural de Guayaquil
- d) Programación del Museo Antropológico y de Arte Contemporáneo - MAAC Cine

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes.-

Para viabilizar el objeto principal y objetivos específicos del presente Convenio, las entidades asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

Del Ministerio de Cultura y Patrimonio:

1. Trabajar conjuntamente con la Universidad en la ejecución del objeto del convenio.
2. Coordinar oportunamente con la Universidad el debido uso del espacio del Bloque 3 del MAAC.
3. Permitir el ingreso del personal de la Universidad para cumplir con los proyectos que se encuentran determinados en la cláusula segunda del objeto.

De la Universidad de las Artes:

1. Utilizar el espacio de la planta baja del Bloque 3, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Cuidar y proteger el espacio físico que recibe, así como realizar las actividades del caso para el adecuado mantenimiento del mismo, en caso de requerirlo.
3. Conservar en buen estado el espacio físico de la planta baja del Bloque 3 del MAAC.

De las obligaciones conjuntas

1. Trabajar de manera conjunta para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de la cabal ejecución de los proyectos y acciones que se identifiquen y ejecuten en su marco:

DISEÑO DEL PROYECTO DE VÍNCULO CON LA COMUNIDAD:

- a) Ejecutar proyectos comunitarios en los territorios en los que se cuente con el apoyo de la DCG y la participación activa de estudiantes y docentes de la Universidad de Artes.
- b) Coordinar agendas culturales, con especial atención en la formación de nuevos públicos de los espacios culturales que se encuentran bajo la dirección del Ministerio de Cultura y Patrimonio. Esta agenda podrá ser implementada con la participación activa de docentes y estudiantes de la Universidad.
- c) La Dirección Cultural de Guayaquil aportará en el diseño y dará acceso y permisos correspondientes a los acervos patrimoniales con sus respectivas actas y autorizaciones.

DISEÑO DEL PROYECTO SOBRE GESTIÓN DE PEDAGOGÍAS A TRAVÉS DEL USO CRÍTICO DEL PATRIMONIO:

- a) Incentivar la reflexión sobre la Historia del Arte a través del conocimiento de las reservas de los museos pertenecientes al Sistema Nacional de Museos en la región Guayaquil.
- b) Incentivar la creación de espacios y colectivos que generen procesos de reflexión y promoción de la valoración del patrimonio colectivo, nacional y universal, así como un uso activo de ese patrimonio; es decir, una apropiación creativa y crítica del patrimonio como fuente de la producción de nuevos contenidos simbólicos.
- c) La Dirección Cultural de Guayaquil aportará en el diseño y dará acceso y permisos correspondientes a los acervos patrimoniales con sus respectivas actas y autorizaciones

DISEÑO DEL PROYECTO INVESTIGACIÓN Y CURADURÍA DE LAS COLECCIONES DE BIENES CULTURALES Y PATRIMONIALES DE LA DCG:

- a) Promover la articulación de la actividad investigativa de la Universidad con las necesidades de los espacios culturales locales
- b) Fomentar la creación de condiciones necesarias para dinamizar la escena cultural de la ciudad a través de la práctica investigativa de la Universidad.
- c) La Dirección Cultural de Guayaquil aportará en el diseño y dará acceso y permisos correspondientes a los acervos patrimoniales con sus respectivas actas y autorizaciones

DISEÑO DEL PROYECTO PROGRAMACIÓN DEL MAAC CINE:

- a) Convertir al MAAC Cine en un espacio de carácter pedagógico y comunitario, un lugar de encuentro, de diálogo y de formación de públicos, donde la comunidad UArtes (docentes y estudiantes) y público en general participen conjuntamente de la programación teniendo un rol activo en el uso del espacio.

Q

5

- b) Generar una programación dual: proyecciones diurnas, dirigidas a estudiantes de la UArtes y proyecciones durante las tardes y las noches, para la comunidad.
 - c) La Dirección Cultural de Guayaquil proporcionará el espacio físico en las instalaciones del MAAC CINE, el mobiliario, los equipos técnicos, servicios básicos, mantenimiento técnico, limpieza, seguridad y recursos humanos para el funcionamiento del MAAC Cine Guayaquil.
 - d) Pondrá en conocimiento del responsable de la UArtes previa la realización de eventos organizados por la Dirección Cultural de Guayaquil.
2. Los administradores del convenio informarán mensualmente sobre las actividades que se realicen en cumplimiento de su objeto y precautelarán el fiel cumplimiento del mismo en beneficio de los intereses institucionales.
 3. Designar a los administradores del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Seguimiento.-

Las partes designan como administradores del presente convenio a:

El Ministerio designa al titular de la Dirección Cultural de Guayaquil, quien será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones y compromisos estipulados en el presente instrumento.

La Universidad designa como Administrador del Convenio a la Asesor (a) del Rectorado.

Las partes mediante oficio comunicarán la designación a los administradores del convenio, con la determinación del nombre y cargo, en un plazo máximo de 10 días a partir de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo de ejecución

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.

De considerarlo pertinente, las Partes lo podrán renovar o prorrogar por el tiempo que acuerden.

CLÁUSULA SEXTA: Terminación del Convenio.-

El presente convenio terminará por las siguientes causas:

- a. Cumplimiento del objeto del convenio;
- b. Vencimiento del plazo de ejecución;
- c. Por mutuo acuerdo de las partes;
- d. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - i. Incumplimiento de las cláusulas constantes en el Convenio por parte del Municipio;
 - ii. El Ministerio de Cultura y Patrimonio, podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio cuando mediaren circunstancias técnicas imprevistas o en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobados.

De producirse las circunstancias antes indicadas, el administrador del Convenio designado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido la Universidad.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio notificará por escrito a la Universidad sobre el incumplimiento en que ha incurrido con el informe técnico, concediéndole el término de 10 (diez) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido, caso contrario se emitirá la correspondiente resolución de terminación unilateral y se procederá a su cierre.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Convenios Modificatorios:

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio por así convenir a los intereses institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: Responsabilidad.-

Es responsabilidad de los administradores del convenio, velar por la cabal y oportuna ejecución de este Convenio, debiendo cumplir con cada una de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento, además de aquellas que se derivaren o desprendieren de la natural ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Relación Laboral.-

El presente convenio no genera corresponsabilidad laboral alguna entre las Partes que lo suscriben respecto al personal que la contraparte incorpore para la ejecución de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio. Tampoco genera otras responsabilidades que no sean las señaladas en el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Cierre.-

A la terminación del Convenio por cualquier causa determinada en la cláusula anterior y previa a la suscripción del acta de cierre, los administradores del convenio procederán a emitir el respectivo Informe Técnico de cumplimiento de obligaciones con indicación del porcentaje de cumplimiento de los objetivos así como los documentos de respaldo que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cláusula Novena.- Solución de Controversias:

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a 15 (quince) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

Si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

En caso de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes, con fundamento de acta de imposibilidad de acuerdo de mediación, podrá deducir la acción contenciosa administrativa ante el Tribunal de esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos habilitantes.-

Son documentos habilitantes e integrantes de este instrumento los siguientes:

- a) Los documentos que amparan la comparecencia de los suscribientes
- b) Informe sobre el estado y usos actuales del Bloque 3 CCSLM
- c) Acta sesión extraordinaria No. 001 Comisión Gestora UArtes
- d) Decreto Presidencial No. 569 Comisión Gestora
- e) Propuesta del Proyecto Vínculo con la Comunidad
- f) Propuesta del Proyecto de Investigación de las colecciones de bienes culturales y patrimoniales de la DCG desde las aulas / Gestión de pedagogías a través del uso crítico del patrimonio
- g) Propuesta del Proyecto de Investigación y Curaduría de las Colecciones, de Bienes Culturales y patrimoniales de la DCG
- h) Propuesta para la programación del MAAC Cine

4

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Domicilio y Notificaciones:

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y en idioma castellano, se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

- **Ministerio de Cultura y Patrimonio:**
Av. Cristóbal Colón E5-34 y Juan León Mera. Quito - Ecuador.
Teléfono(s): 023814550.
- **Universidad de las Artes:**
Malecón Simón Bolívar, Guayaquil 090313
Teléfono(s): 042590700

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Ratificación y aceptación.-

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten. En testimonio de lo cual suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En el Distrito Metropolitano de Quito, **02 MAYO 2016**



Ana Cristina Rodríguez Ludeña
**MINISTRA DE CULTURA Y
PATRIMONIO ENCARGADA**



Ramiro Noriega Fernández
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

